

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 501 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de julio de 2.020.- A despacho de la señora Juez pasó el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte. Sírvase proveer teniendo en cuenta la suspensión de términos a raíz de la pandemia COVID-19.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No.

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: JAQUELINE GUTIERREZ
Absolvente: IVAN AGUSTIN VALENCIA LANDAZURI
Radicación: 760014003001 **2020-00001-00**

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los motivos que dieron para la suspensión de los términos por los que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día **06 de mayo de 2020 a las 9:30 am**, se procederá a reprogramar su fecha y hora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. FIJAR como nueva fecha y hora el miércoles **12 de agosto del año dos mil veinte (2020)**, a las **9:30 am**, para llevar a cabo el Interrogatorio de Parte al señor IVAN AGUSTIN VALENCIA LANDAZURI.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que debe asumir las cargas procesales que le corresponde, es decir, debe hacer la efectiva notificación de la parte absolvente, previa a la fecha y hora que el despacho ha señalado, pues de lo contrario el despacho entenderá que ha desistido de la presente solicitud y del presente trámite (art. 317 del C.G.P.) y así se declarará por parte de este despacho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que indiquen al despacho su correo electrónico, a fin de proceder a realizar la audiencia en forma virtual, tal como lo indica el art. 7º del Decreto 806 del 2020, a donde se les remitirá oportunamente la información de cuál será el canal disponible para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de julio de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria